

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 389 - 2026 - GRJ/GRI

Huancayo, 03 AGO 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 337-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 15 de julio de 2026; el Informe Técnico N° 1325-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de emisión 01 de junio de 2026; el Informe Técnico N° 73-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS, con fecha de emisión 01 de junio de 2026; el Memorando N° 3234-2026-GRJ/GRI, con fecha de recepción 22 de mayo de 2026; el Informe Técnico N° 953-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 21 de abril de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, es aplicable para efectuar la liquidación de la Consultoría De Obra – Expediente Técnico, señalando que:

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.



Gobierno Regional Junín



170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. (*)

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, acorde con la normativa citada, la Directiva N° 002-2017-GR-JUNÍN-GRJ/GRI/SGSLO - "Normas y Procedimientos para la Liquidación Técnica y Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Administración Indirecta (Contrata) en el Gobierno Regional de Junín", respecto de la liquidación de la Obra, señala lo siguiente:

"(...)

6.2. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

6.2.1. El contratista presentara al Gobierno Regional Junín la liquidación del contrato de supervisión de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haber otorgado de la conformidad de la última presentación del contrato de obra supervisada o de haber consentida la Resolución del Contrato.

6.2.2. la liquidación de contrato de supervisión de obra deberá contener los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva de los Servicios de Supervisión.
- Informe Ejecutivo de la Obra Supervisada incluyendo informe de los especialistas según contrato.
- Liquidación Económica.
- Resumen de Valorizaciones pagadas al Supervisor.
- Copia de Comprobantes de pagos del Supervisor.
- Resoluciones de Ampliaciones de Servicios (de ser el caso).
- Resolución de Liquidación de obra a su cargo.
- Cálculo de las multas su las hubiera.
- Certificado de no adeudo, expedida por la autoridad ya sea el alcalde, Juez de Paz del distrito donde se ejecutó la obra, con el visto bueno de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.

6.2.3. El gobierno Regional Junín, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras deberá pronunciarse respecto a dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los (30) días siguiente de recibida la liquidación, de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

6.2.4. Si el Gobierno Regional Junín observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por el Gobierno Regional Junín.

6.2.5. Cuando el contratista no presenta la liquidación en el plazo indicado en el numeral 6.2.1 de la presente directiva, el Gobierno Regional Junín deberá elaborar la liquidación y notificar al contratista dentro de los quince (15) días siguientes del vencimiento del plazo de presentación de la liquidación, el costo de esta será asumido por el contratista; si el contratista no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

6.2.6. Si el contratista observa la liquidación practicada por el Gobierno Regional Junín, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida la liquidación, de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

6.2.7. En el caso de que el Gobierno Regional Junín no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el numeral 6.2.6 de la presente directiva.





ITEM	DESCRIPCION	VALORIZACIONES CALCULADAS Monto S/IGV	VALORIZACIONES PAGADAS Monto S/IGV	SALDOS
01.00.00	CONTRACTUAL			
01.01.00	PAGOS AUTORIZADOS	600,790.69	503,904.68	96,886.02
	POR VALORIZACIONES	600,790.69	503,904.68	96,886.02
	VALORIZACION N°01 Feb 2023 (21/02/2024 - 28/02/2024)	11,684.75	11,684.75	0.00
	VALORIZACION N°02 Mar 2023 (01/03/2024 - 31/03/2024)	45,278.39	45,278.39	0.00
	VALORIZACION N°03 Abr 2023 (01/04/2024 - 30/04/2024)	43,817.80	43,817.80	0.00
	VALORIZACION N°04 May 2023 (01/05/2024 - 31/05/2024)	45,278.39	45,278.39	0.00
	VALORIZACION N°05 Jun 2023 (01/06/2024 - 30/06/2024)	43,817.80	43,817.80	0.00
	VALORIZACION N°06 Jul 2023 (01/07/2024 - 31/07/2024)	45,278.39	45,278.39	0.00
	VALORIZACION N°07 Ago 2023 (01/08/2024 - 31/08/2024)	45,278.39	45,278.39	0.00
	VALORIZACION N°08 Set 2023 (01/09/2024 - 30/09/2024)	43,817.80	43,817.80	0.00



Gobierno Regional Junín



01.02.00	VALORIZACION N°09	Oct 2023 (01/10/2024 - 31/10/2024)	45,278.39	45,278.39	0.00
01.03.00	VALORIZACION N°10	Nov 2023 (01/11/2024 - 30/11/2024)	43,817.80	43,817.80	0.00
	VALORIZACION N°11	Dic 2023 (01/12/2024 - 17/12/2024)	24,830.08	24,830.08	0.00
	VALORIZACION N°12	Dic 2023 (18/12/2024 - 31/12/2024)	20,448.31	20,448.31	0.00
	VALORIZACION N°13	Ene 2024 (01/10/2024 - 31/10/2024)	45,278.39	45,278.39	0.00
	VALORIZACION N°14	Feb 2024 (17/02/2024 - 29/02/2024)	20,448.31	0.00	20,448.31
	VALORIZACION N°15	Mar 2024 (01/03/2024 - 31/03/2024)	27,751.27	0.00	27,751.27
	REAJUSTE (CON DEDUCCIONES)		0.00	0.00	0.00
	CONTRATO PRINCIPAL		0.00	0.00	0.00
	<u>LIQUIDACION ETAPA II</u>		48,686.44	0.00	48,686.44
	LIQUIDACION DE OBRA		48,686.44	0.00	48,686.44
	SUB TOTAL (A)		600,790.69	503,904.68	96,886.02
02.00.00	OTROS				
Anexo N° 01	VALORIZACION DE MATERIALES EN OBRA (SEGÚN CONTRATACION FISICA)		0.00	0.00	0.00
Anexo N° 02	UTILIDAD DEJADA DE PERCIBIR		0.00	0.00	0.00
Anexo N° 03	COSTO DE RENOVACION DE POLIZAS DE CAUCION Y/O CARTAS FIANZA		0.00	0.00	0.00
Anexo N° 04	GASTOS ARBITRALES		0.00	0.00	0.00
Anexo N° 05	INTERES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIONES		0.00	0.00	0.00
Anexo N° 06	DAÑOS Y PERJUICIOS		0.00	0.00	0.00
Anexo N° 07	MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPL. DE PLAZO		0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL (B)		0.00	0.00	0.00
03.00.00	VALORIZACION BRUTA (A+B)		600,790.69	503,904.68	96,886.02
	SUB TOTAL (1)		600,790.69	503,904.68	96,886.02
04.00.00	ADELANTOS		OTORGADOS	AMORTIZADOS	LIQUIDACION
04.01.00	ADELANTO DIRECTO		0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL (2)		0.00	0.00	0.00
05.00.00	RETENCIONES		OTORGADOS	AMORTIZADOS	LIQUIDACION
05.01.00	FIEL CUMPLIMIENTO		67,273.95	67,273.95	0.00
	SUB TOTAL (3)		67,273.95	67,273.95	0.00
06.00.00	IGV				IGV (1)-(2)
06.01.00	IGV 18%				17,439.48
	SUB TOTAL (3)				17,439.48
07.00.00	DIFERENCIA				
07.01.00	TOTAL ((1)-(2)+(3))				114,325.50
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR				114,325.50

AUTORIZADO	PAGADO	SALDO
708,933.00	594,607.50	114,325.50

De los cálculos realizados, se tiene que el costo total del contrato de obra asciende a S/. 708,933.00 (Setecientos ocho mil novecientos treinta y tres con 00/100 soles), con un monto pagado de S/. 594,607.50 (Quinientos noventa y cuatro mil novecientos siete con 50/100 soles).



Gobierno Regional Junín



6.2.8. Culminando el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra deberá solicitar, dentro de los quince (15) días siguientes el cometimiento de las controversias a conciliación y/o arbitraje, vencido dicho plazo se considera consentido o aprobado, la liquidación con las observaciones formuladas.

6.2.9. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

(...);

Que, de fecha 21 de Julio del 2022, se suscribe el Contrato N° 069-20222/GRJ/ORAF, entre el Gobierno Regional Junín y la empresa CONSORCIO CONSULTOR FRL RALSAGT.1. con el objeto de contratar el servicio de consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO-VISTA ALEGRE-CHICCHE-CHONGOS ALTO-HUASICANCHA, PROVINCIA DE HUANCAYO-DEPARTAMENTO DE JUNIN" – SALDO II ETAPA , por un plazo de ejecución de 300 días calendarios y un presupuesto de S/. 574500.00 soles;

Que, mediante la Adenda N° 136-2024/AL CONTRATO N° 069-20222/GRJ/ORAF, de fecha 19 de Abril del 2024, con el objeto de modificación de la Cláusula Tercera: Monto Contractual y Clausula Quinta: del Plazo de Ejecución, debido a la aprobación de la Resolución Directoral Administrativa N° 331-2024-GRJUNIN/ORAF, donde se realiza la ampliación de plazo de ejecución de 22 días calendarios y un presupuesto de S/. 37,917.00 soles;

Que, mediante la Adenda N° 157-2024/AL CONTRATO N° 069-20222/GRJ/ORAF, de fecha 16 de mayo del 2024, con el objeto de modificación de la Cláusula Tercera: Monto Contractual y Clausula Quinta: del Plazo de Ejecución, debido a la aprobación de la Resolución Directoral Administrativa N° 660-2024-GRJUNIN/ORAF, donde se realiza la ampliación de plazo de ejecución de 35 días calendarios y un presupuesto de S/. 60,322.50 soles;

Que, mediante la Adenda N° 264-2024/AL CONTRATO N° 069-20222/GRJ/ORAF, de fecha 12 de agosto del 2024, con el objeto de modificación de la Cláusula Tercera: Monto Contractual y Clausula Quinta: del Plazo de Ejecución, debido a la aprobación de la Resolución Directoral Administrativa N° 869-2024-GRJUNIN/ORAF, donde se realiza la ampliación de plazo de ejecución de 21 días calendarios y un presupuesto de S/. 36,193.50 soles;

Que, a través de Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 044-2025-GRJ/GRI de fecha 29 de enero de 2025, la Entidad aprueba la liquidación técnica de la obra, con Contrato N° 126-2022/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO – VISTA ALEGRE – CHICCHE – CHONGOS ALTO – HUASICANCHA, PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" – SALDO SEGUNDA ETAPA, con CUI N° 2151786;

Que, mediante Carta N° 001-2025-JCCFR-RC, con fecha de recepción 14 de febrero de 2025, la sra. Hilary Pamela Rafael Siccha, el representante común del CONSORCIO CONSULTOR FRL-RALSAGT.1, presenta la liquidación del Contrato N° 069-2022/GRJ/ORAF, respecto de la consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO – VISTA ALEGRE – CHICCHE – CHONGOS ALTO – HUASICANCHA, PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" – SALDO SEGUNDA ETAPA, CUI N° 2151786;

Que, a través de Carta N° 856-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 24 de marzo de 2025, se remite observaciones a la liquidación de contrato de supervisión de obra;



Gobierno Regional Junín



Que, mediante la Carta N° 005-2025-/CCFR-RC de fecha 01 de abril de 2025, el representante común del CONSORCIO CONSULTOR FRL-RALSAGT.1, presenta a la Entidad el levantamiento de observaciones;

Que, a través de la Carta N° 1012-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 07 de abril de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite pronunciamiento sobre la presentación del expediente de liquidación de contrato de obra;

Que, mediante el Informe Técnico N° 576-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 11 de marzo de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite a la Gerencia de Infraestructura la conformidad a la liquidación de contrato de supervisión de obra;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del Memorando N° 1625-2026-GRJ/GRI de fecha 17 de marzo de 2026, formula observaciones a la liquidación de contrato de supervisión;

Que, mediante el Informe Técnico N° 953-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 21 de abril de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, subsanadas las observaciones remite la liquidación de contrato de supervisión de obra otorgando la conformidad respectiva;

Que, a través del Memorando N° 3234-2026-GRJ/GRI de fecha 22 de mayo de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, formula observaciones a la liquidación de contrato de supervisión de obra;

Que, por medio del Informe Técnico N° 73-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS de fecha 01 de junio de 2026, emite pronunciamiento favorable para la liquidación de contrato de supervisión de obra;

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a través del Informe Técnico N° 1325-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de emisión 01 de junio de 2026, aprueba y otorga conformidad a la liquidación del Contrato N° 069-2022/GRJ/ORAF para la consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO – VISTA ALEGRE – CHICCHE – CHONGOS ALTO – HUASICANCHA, PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" – SALDO II ETAPA, determinando lo siguiente:

"(...)

Ante ello se realiza la retención de Fiel cumplimiento a la CONSORCIO CONSULTOR FRL RALSAGT.1, el 10 % del contrato incluido ADENDAS, siendo el monto de S/. 67,273.95 soles, el mismo que fue amortizado paulatinamente durante los meses de febrero 2023 a marzo 2024.

CONTROL DE RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO				
TOTAL DEL PRESUPUESTO				
MONTO POR FIELCUMPLIMIENTO:			S/. 67,273.95	
VAL	MES	RETENCION	SALDO	C/P O NOTA DE PAGO
1	Feb 2023 (21/02/2024 - 28/02/2024)	S/. 11,490.00	S/. 11,490.00	005383 Fecha 30.05.2023
2	Mar 2023 (01/03/2024 - 31/03/2024)	S/. 11,490.00	S/. 22,980.00	005391 Fecha 30.05.2023
3	Abr 2023 (01/04/2024 - 30/04/2024)	S/. 11,490.00	S/. 34,470.00	005397 Fecha 30.05.2023
4	May 2023 (01/05/2024 - 31/05/2024)	S/. 11,490.00	S/. 45,960.00	010302 Fecha 22.08.2023



Gobierno Regional Junín



mil seiscientos siete con 50/100 soles) y saldo a favor del contratista de S/. 114,325.50 (Ciento catorce mil trescientos veinticinco con 50/100 soles).

CONCLUSIONES:

- ❖ Por ello, Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Aprueba y otorga conformidad técnica al contenido de la Liquidación de contrato de supervisión de obra de acuerdo al CONTRATO N° 069-2022/GRJ/ORAF, con un monto pagado de S/. 594,607.50 (Quinientos noventa y cuatro mil seiscientos siete con 50/100 soles) y saldo a favor del contratista de S/. 114,325.50 (Ciento catorce mil trescientos veinticinco con 50/100 soles) el cual incluye el concepto de Liquidación de Obra.
- ❖ De los cálculos realizados, se tiene que el costo total del contrato de obra asciende a S/. S/. 708,933.00 (Setecientos ocho mil novecientos treinta y tres con 00/100 soles), con un monto pagado de S/. 594,607.50 (Quinientos noventa y cuatro mil seiscientos siete con 50/100 soles) y saldo a favor del contratista de S/. 114,325.50 (Ciento catorce mil trescientos veinticinco con 50/100 soles).



COSTO FINAL	MONTO TOTAL PAGADO (CON/IGV)	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (CON/IGV)
S/. 708,933.00	S/. 594,607.50	S/. 114,325.50

- ❖ El monto total de la tarifa referencial para el cálculo de los pagos correspondientes al presente servicio fue determinado de acuerdo con las bases estándar de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°031-2022-GRJ-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, en cuya pagina 13 se especifica la tarifa diaria a considerar por el **Servicio de consultor de obra para la supervisión** de la siguiente obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO -VISTA ALEGRE-CHICCHE-CHONGOS ALTO-HUASICANCHA, PROVINCIA DE HUANCAYO-DEPARTAMENTO DE JUNIN-II ETAPA", como se detalla en el siguiente cuadro.

VALOR REFERENCIAL (VR)	LIMITES	
	INFERIOR	SUPERIOR
S/. 574,500.00 (Quinientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Soles)	S/. 517,050.00 (Quinientos Diecisiete Mil Cincuenta con 00/100 Soles)	S/. 631,950.00 (Seiscientos Treinta y Un Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles)



Segun ADENDA N° 136-2024/AL CONTRATO N° 069-2022/GRJ/ORAF

DESCRIPCION DEL OBJETIVO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
SUPERVISION DE OBRA	322	DIAS	S/. 1,723.50	S/. 554,967.00
LIQUIDACION DE OBRA				S/. 57,450.00
				S/ 612,417.00

Segun ADENDA N° 157-2024/AL CONTRATO N° 069-2022/GRJ/ORAF

DESCRIPCION DEL OBJETIVO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
SUPERVISION DE OBRA	357	DIAS	S/. 1,723.50	S/. 615,289.50
LIQUIDACION DE OBRA				S/. 57,450.00
				S/ 672,739.50

Segun ADENDA N° N° 264-2024/AL CONTRATO N° 069-2022/GRJ/ORAF





Gobierno Regional Junín



DESCRIPCION DEL OBJETIVO	Nº DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
SUPERVISION DE OBRA	378	DIAS	S/. 1,723.50	S/. 651,483.00
LIQUIDACION DE OBRA				S/. 57,450.00
				S/ 708,933.00

- ❖ Asimismo, cuenta con una retención de REMYPE por Garantía de Fiel Cumplimiento a un monto de S/. 67,273.95 (Sesenta y siete mil doscientos setenta y tres con 95/100 soles) equivalente al 10% de monto contractual incluido adendas, monto que fue retenido durante los periodos de valorizaciones correspondiente, que deberá ser devuelto a la finalización del contrato, según Art. 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ❖ Asimismo, las valorizaciones que no fueron tramitadas oportunamente para su conformidad y pago del mismo, se adjuntan los documentos ingresados a la entidad con fecha **05 de marzo del 2026** con **CARTA N°174-2024/CCFR-RC**. (INFORME MENSUAL N° 13 DE LA SUPERVISION DE OBRA (VALORIZACION N°14 - FEBRERO 2024), de los cálculos realizados, se tiene que el costo para el pago del Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra, asciende a S/ **24,129.00** y con fecha **05 de abril del 2026** con **CARTA N°185-2024/CCFR-RC**. (INFORME MENSUAL N° 14 DE LA SUPERVISION DE OBRA (VALORIZACION N°15 - MARZO 2024), de los cálculos realizados, se tiene que el costo para el pago del Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra, asciende a S/ **32,746.50**., las cuales no cuentan con penalidades. Dichas valorizaciones cumplen con lo estipulado de acuerdo al Contrato N°069-2022/GRJ/ORAF y la oferta económica aceptada.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	DÍAS CALENDARIOS AUTORIZADOS SEGÚN RESOLUCIÓN	MONTO PRESUPUESTADO INC. IGV
VALORIZACION N°14 - FEBRERO 2024),	DÍAS CALENDARIOS	S/.1,723.50	14	S/ 24,129.00
VALORIZACION N°15 - MARZO 2024	DIAS CALENDARIOS	S/.1,723.50	19	S/ 32,746.50

- ❖ Que, estando la respectiva liquidación de contrato de obra habiéndose efectuado su verificación **SE APRUBA Y OTORGA CONFORMIDAD**, la cual remito para su aprobación mediante acto resolutivo. (...);

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 337 de fecha de emisión 15 de julio de 2026, concluye:

"Que, de conformidad a lo determinado en el Informe Técnico N° 1325-2026/GRJ/GRI/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, habiéndose verificado el cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, esta Gerencia otorga conformidad a la aprobación del expediente de liquidación de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO – VISTA ALEGRE – CHICCHE – CHONGOS ALTO – HUASICANCHA, PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN – SALDO II ETAPA";

Que, de los actuados se advierte que el supervisor de obra presenta la liquidación del Contrato N° 069-2022/GRJ/ORAF para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO – VISTA ALEGRE – CHICCHE – CHONGOS ALTO – HUASICANCHA, PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" – SALDO II ETAPA, con CUI N° 2151786, la cual luego de ser observada y subsanada, fue aprobada y otorgada su conformidad por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra mediante el Informe Técnico N° 1325-2026-GRJ/GRI/SGSLO,



indicando que el expediente de liquidación de contrato de consultoría de supervisión arroja un saldo a favor del supervisor de S/ 114,325.50;

Que, estando a los fundamentales expuestos y al cálculo determinado mediante el Informe Técnico N° 1325-2026/GRJ/GRI/SGSLO, corresponde aprobar la liquidación de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO – VISTA ALEGRE – CHICCHE – CHONGOS ALTO – HUASICANCHA, PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" – SALDO II ETAPA, con CUI N° 2151786;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; este último en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no del contenido del acto resolutivo, basados a los Principios Jurídicos de Veracidad, Presunción de Validez, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2026-GRJ/GR de fecha 23 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación del contrato de consultoría de supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO – VISTA ALEGRE – CHICCHE – CHONGOS ALTO – HUASICANCHA, PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" – SALDO II ETAPA, con CUI N° 2151786, según el siguiente detalle:

COSTO FINAL	MONTO TOTAL PAGADO (CON/IGV)	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (CON/IGV)
S/. 708,933.00	S/. 594,607.50	S/. 114,325.50



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, en virtud de lo aprobado mediante el presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR, la responsabilidad de los intervinientes en la elaboración, evaluación, conformidad y aprobación del expediente de liquidación del contrato de consultoría de supervisión de la obra referida, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnico legales.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al supervisor de obra: CONSORCIO CONSULTOR FRL-RAL..1, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 04 AGO 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)